

Los solicitantes que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al Ministerio, las cuales deberán ser presentadas directamente en el Registro General de la Subsecretaría o bien ante los Organismos señalados en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan, haciendo constar el número con que figuran en el escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan en las islas Canarias remitirán sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de enviar seguidamente sus instancias por correo.

Madrid 23 de noviembre de 1967.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

RESOLUCION de la Junta Provincial de Protección de Menores de Logroño por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir una vacante de Ordenanza.

Según lo dispuesto en el Decreto 145/1964, de 23 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 25), relativo a nombramiento de personal en los Organismos autónomos, y la Orden de 4 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 140), dando normas para la aplicación del primero, y debidamente autorizada por las Comisiones Superior de Personal y por la Liquidadora de los citados Organismos, así como por el Consejo Superior de Protección de Menores, la Junta Provincial de Protección de Menores de Logroño ha resuelto proveer una plaza vacante de Ordenanza, dotada con el haber anual de 34.560 pesetas más dos pagas extraordinarias.

Al efecto convoca concurso-oposición libre entre los españoles varones que en la fecha de la convocatoria sean mayores de edad, estén libres del servicio militar y sean de edad inferior a los cincuenta y cinco años.

El plazo de presentación de solicitudes en las oficinas del Organismo convocante, calle Jorge Vigón, 13, primero, de Logroño, será de treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Expirado el plazo señalado para la presentación de solicitudes se publicará en dicho «Boletín Oficial del Estado» relación de los solicitantes admitidos, pudiendo aquellos que no resulten admitidos y que consideren infundada la exclusión recurrir mediante la reclamación oportuna que se regula en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El concurso-oposición se celebrará en la fecha que oportunamente aparecerá en el repetido «Boletín Oficial del Estado», que no será superior a los tres meses de la fecha de la convocatoria, y se celebrará en el local del Organismo convocante.

Las bases y condiciones que regirán son las siguientes:

Primera.—La petición se realizará por medio de instancia firmada por el interesado y dirigida al ilustrísimo señor Presidente efectivo y Jefe de los Servicios de la Junta Provincial de Protección de Menores de Logroño, en cuyo escrito se hará constar por el interesado que se compromete en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. La instancia irá acompañada de los siguientes documentos,

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Certificación de haber cursado al menos la enseñanza elemental obligatoria.
- c) Certificado negativo de antecedentes penales.

Segunda.—La oposición consistirá en dos ejercicios de carácter práctico.

El primero consistirá en resolver un problema aritmético a nivel de Primera enseñanza y en desarrollar por escrito un tema elegido por el Tribunal, que servirá para conceptuar la cultura del aspirante.

El segundo consistirá en la resolución práctica de dos supuestos referentes al cometido propio a desempeñar, relativos a servicios postales, bancarios, archivo y clasificación de documentos, confección de paquetes y recepción, control y entrega de los mismos a las personas interesadas.

Tercera.—Se considerarán méritos, que habrán de justificarse cumplidamente con los certificados o documentos correspondientes, los siguientes:

- 1.º Desempeñar o haber desempeñado alguna función o cargo de la misma índole en algún Organismo o Institución perteneciente a la Obra de Protección de Menores.
- 2.º Cualquier otro mérito de relevancia que el interesado juzgue de verdadero interés.

El Tribunal que habrá de juzgar el concurso-oposición estará compuesto por un Presidente, designado por el Consejo Superior de Protección de Menores, y dos Vocales miembros del Organismo convocante.

Logroño, 14 de noviembre de 1967.—El Presidente efectivo, por delegación, el Vicepresidente, Fernando Quintana Otero.

RESOLUCION de la Junta Provincial de Protección de Menores de Valencia por la que se transcribe relación de aspirantes admitidas al concurso-oposición para la provisión de una plaza vacante de Oficial administrativo-sanitaria en la Escuela Provincial de Puericultura de esta capital, dependiente de esta Entidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la convocatoria de esta Junta Provincial, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 13 de octubre de 1967, se ha tenido a bien hacer público la admisión de las señoritas que se citan al concurso-oposición para la provisión de una plaza vacante de Oficial administrativo-sanitaria en la Escuela Provincial de Puericultura de esta capital, dependiente de esta Entidad.

Admitidas: Maria de los Desamparados Calza Agreda.
Exclusiones: Ninguna.

Valencia, 20 de noviembre de 1967.—El Secretario general, Joaquín del Río.—7.462-A.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de errores de la Orden de 17 de noviembre de 1967 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas en el Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 280, de fecha 23 de noviembre de 1967, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones.

En la página 16229, columna segunda, línea 25, donde dice: «Aprobados», debe decir: «probados».

Queda anulado el tema 14 del párrafo Hacienda Pública y Economía política y en su lugar queda lo siguiente: «Consideración de los Organismos internacionales en que está encuadrada la economía española: O. E. C. D., F. M. I., Banco Mundial Cooperación Financiera y el G. A. T. T.».

Queda anulado de la página 16231 todos los temas y quedan como sigue:

Tema 13. Garantías para el cumplimiento de la función fiscal.—Función interventora.—Desarrollo de la función fiscalizadora en cuanto a ingresos, gastos y pagos públicos.

Tema 14. La Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963.—Definiciones de hecho imposible, sujeto pasivo, domicilio fiscal, base imponible, base liquidable, cuota y deuda tributaria.

Tema 15. Regímenes de estimación de la base imponible.—Juntas y comisiones.—Los Jurados Tributarios, recursos contra sus acuerdos.

Tema 16. El procedimiento de la Inspección de los Tributos: régimen.—Las facultades de los Inspectores de los Tributos.—Lugares de actuación de los mismos y documentación que utilizan.—Las infracciones tributarias.—La reincidencia: clases.—Las sanciones tributarias.

Tema 17. El régimen de las deudas tributarias.—La prescripción.—El procedimiento recaudatorio: casos.—El procedimiento de apremio: iniciación, suspensión oposición y utilización.

Tema 18. Revisión de actos en vía administrativa.—Procedimientos especiales de revisión.—Recurso de reposición.—Reclamaciones Económico-administrativas.—Recurso extraordinario de revisión.

Tema 19. La Ley de Contrabando y Defraudación.—Infracciones de contrabando y defraudación.—Delitos conexos.

Tema 20. Haciendas Locales.—Recursos que las constituyen. Contribuciones especiales, Arbitrio sobre solares no edificados, Arbitrios sobre la riqueza urbana. Arbitrios sobre el incremento de valor de los terrenos.

Régimen jurídico de la propiedad urbana

Tema 1.º El objeto del derecho.—Los bienes en el Código civil español, muebles e inmuebles de dominio público y de propiedad privada. Contenido del patrimonio.—Los frutos: su concepto y tratamiento jurídico.—Las plusvalías.—Gastos o mejoras: sus clases.—Los derechos sobre derechos.

Tema 2.º Concepto de los Derechos reales.—Diferencia entre éstos y los derechos de crédito.—Características de los Derechos reales.—Clasificación de los mismos.

Tema 3.º El derecho de propiedad, contenido y extensión.—La adquisición del dominio: modos originarios y derivativos.—Dominio del suelo y del espacio aéreo.—Acciones que nacen del dominio.

Tema 4.º Comunidad y condominio: conceptos.—Regulación en el Código Civil de la Administración y división de la cosa común.—La propiedad horizontal.

Tema 5.º La posesión: concepto.—Clases de posesión según el Código Civil.—Protección del estado posesorio.—Los interdictos.

Tema 6.º El usufructo: concepto.—Nacimiento y extinción.—Derechos y obligaciones del usufructuario.—Transmisibilidad del derecho de usufructo.—Derecho de uso y habitación.

Tema 7.º La accesión: concepto, fundamentos y clases.—Los frutos y productos, derechos y plusvalías. Deslindes, amojonamiento y cierre de finca.—Edificios ruinosos.

Tema 8.º Pérdida del dominio.—Casos voluntarios y legales. La expropiación forzosa: conceptos y fundamentos.—Legislación española sobre la materia.—Criterios valorativos.—El procedimiento de urgencia.—La expropiación en casos especiales.—Ocupación temporal.—Jurados provinciales de expropiación forzosa.

Tema 9.º Servidumbres: concepto y clases.—Características de la servidumbre.—Adquisición y pérdida de la servidumbre.—Doctrina legal de las servidumbres voluntarias.

Tema 10. Servidumbre legal.—Su concepto y distinción de las limitaciones de dominio.—Las servidumbres legales en el Código Civil.—Servidumbre de regulación administrativa.

Tema 11. Arrendamientos urbanos.—La Ley de Arrendamientos Urbanos.—Renta legal, renta base y renta revalorizada.—Repercusiones tributarias.—Servicios.

Tema 12. Los censos.—Su naturaleza y clases.—Disposiciones comunes a todos ellos. Foros y Subforos.—Otras figuras censales.—Redención de censos.

Tema 13. Propiedades especiales.—Aguas.—Minas.—Montes. Propiedad intelectual.—Regímenes jurídicos que les afectan.

Tema 14. El Registro de la Propiedad en España.—Objeto y organización actual.—Idea de los libros que se llevan en los Registros.—Clases de asientos que en los mismos se practican.—La publicidad formal de los Registros.—Exhibición de los libros y verificaciones del contenido de los mismos.

Tema 15. Reglamentación de la construcción y de la vivienda en interés de la salubridad.—Fiscalía de la Vivienda y cédula de habitabilidad. Instituto Nacional de la Vivienda.—Organización y funciones.—Fianza de alquileres.—Condiciones higiénicas mínimas de las viviendas.

Tema 16. El texto refundido de las viviendas de protección oficial.—Casas baratas.—Viviendas protegidas bonificables, de renta limitada, de tipo social y subvencionadas. Rentabilidad de estas viviendas.

Tema 17. La Ley de Ordenación de Banca y Bolsa.—Los Bancos oficiales.—Crédito hotelero.—Entidades constructoras y Sociedades inmobiliarias.—Créditos inmobiliario.—Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional.

Tema 18. La Ley de 12 de mayo de 1956 sobre régimen del suelo y ordenación urbana. Planes de Ordenación.—Régimen urbanístico del suelo.—Reglamento de reparcelaciones del suelo afectado por planes de ordenación urbana. Criterios de valoración de terrenos.—Ley sobre valoraciones de terrenos sujetos a expropiación en ejecución de los planes de viviendas y urbanismo.

Tema 19. Ejecución de los planes de urbanismo.—Fomento de la edificación.—Reglamento de edificación forzosa y Registro municipal de solares.—Arbitrio no fiscal sobre edificación deficiente.—Presupuestos especiales de Urbanismo.—Beneficios tributarios de la Ley del Suelo.

Tema 20. Cámara Oficial de la Propiedad Urbana.—Objeto. Cuotas obligatorias y especiales.—Prescripción. Apremio administrativo.—Actividades de las Cámaras.

Servicio de valoración urbana

Tema 1.º La Contribución Territorial Urbana: su naturaleza y evolución histórico.—La Ley de Reforma de 11 de junio de 1964. El texto refundido de 12 de mayo de 1966.

Tema 2.º El hecho imponible.—Exenciones permanentes de carácter subjetivo.—Exenciones permanentes de carácter objetivo.—Exenciones permanentes por razón de la cuantía de la base imponible.

Tema 3.º Exenciones temporales.—Bonificaciones permanentes en la base imponible.—Bonificaciones temporales en la base imponible.—Bonificaciones permanentes en la deuda tributaria.

Tema 4.º El sujeto pasivo.—La base imponible.—Valor y renta catastrales.—Procedimiento de determinación de la base imponible.—Declaraciones de los propietarios.—La colaboración municipal.

Tema 5.º Las Juntas de Valoración.—Elaboración de ponencias.—Imputación individual.—Actuación de los Jurados Tributarios.

Tema 6.º La deuda tributaria.—Participaciones de los Ayuntamientos en la Contribución Territorial Urbana.—La formación de documentos cobratorios.—Mecanización.

Tema 7.º Infracciones tributarias en la Contribución Territorial Urbana.—Inspección y sanciones.—Prescripción.

Tema 8.º Régimen transitorio.—Vigencia y aplicación.—Bienes calificados tributariamente de naturaleza urbana.—Exenciones y bonificaciones.

Tema 9.º La base imponible y el producto íntegro.—Descuentos por huecos, reparos, servicios y suministros.—La deuda tributaria.—Participaciones de los Ayuntamientos en las cuotas de las fincas sitas en Zonas de ensanches.

Tema 10. Teoría del valor.—Relación entre valor y precio.—Influencia sobre el valor de la evolución histórica del derecho de propiedad.

Tema 11. Valoración del suelo urbano.—Clasificación del suelo de un núcleo urbano.—Valor básico.—Edificabilidad y condiciones de uso y volumen permitidos.—El método residual de valoración de los terrenos.

Tema 12. La parcela tipo.—Coeficientes correctores según situación, características intrínsecas y grado de urbanización.—Valores de mercado.

Tema 13. Valoración de las construcciones.—Tipificación.—Valor intrínseco y depreciación.—Sistemas de amortización.

Tema 14. Rentabilidad de los inmuebles urbanos.—Rendimientos medios.—Deducciones por gastos.—Influencia de la legislación sobre rendimientos urbanos.—Otras limitaciones administrativas de la rentabilidad.

Tema 15. Valoración de inmuebles urbanos.—Aprovechamiento e idoneidad.—Causas especiales de depreciación: las zonas crepusculares y la emigración masiva.

Tema 16. Sistemas de valoración por capitalización.—Valor en venta.—Valor por comparación.—Valoraciones especiales a efectos de expropiación y en transmisiones patrimoniales.

Tema 17. Gestión de la Contribución Territorial y Urbana.—La Dirección General de Impuestos Directos.—La Junta de Coordinación e Inspecciones Regionales.—Los Inspectores regionales.—La Dirección General de Asistencia Técnica Tributaria.—Oficinas gestoras en la Administración Territorial Tributaria.

Tema 18. El Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública.—Estudios de sus funciones y Reglamento orgánico.

Tema 19. Organización de las oficinas provinciales de Valoración Urbana.—Deberes y atribuciones de los Arquitectos Jefes provinciales y demás personal.

Tema 20. Documentación y requisitos necesarios en los trabajos de comprobación revisión e investigación.—La fotogrametría y fotoplanos.—Las actas de inspección.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Oviedo por la que se anuncia concurso-oposición restringido para la provisión de dos plazas de Capataz de Cuadrilla, vacantes en la plantilla de esta provincia, entre el personal de la categoría inmediata inferior con un año de antigüedad como mínimo en la misma, y concurso-oposición libre para la provisión de una plaza vacante también de Capataz de Cuadrilla.

Autorizada esta Jefatura por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 30 de octubre de 1967, a celebrar concurso-oposición restringido para la provisión de dos plazas de Capataz de cuadrilla vacantes en la plantilla de esta provincia entre el personal de la categoría inmediata inferior, con un año de antigüedad, como mínimo, en la misma, y concurso-oposición libre para la provisión de una plaza vacante también de Capataz de cuadrilla, se anuncia la presente convocatoria, con carácter nacional, con sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento general de Personal de Camineros del Estado.

Estos concursos-oposición se celebrarán con arreglo a las siguientes bases:

Para los que concurren al concurso-oposición restringido (dos plazas):

Primera.—Podrán tomar parte quienes reúnan las condiciones que a continuación se expresan:

- Aptitud física suficiente, acreditada mediante reconocimiento médico de los Facultativos que determine la Jefatura.
- Haber observado buena conducta.
- Ser Caminero, con un año de antigüedad, como mínimo, en dicha categoría, en la fecha de la convocatoria.

Para los que concurren al concurso-oposición libre (una plaza):

Las anteriores—excepto el apartado c)—, más las siguientes:

- Haber cumplido el servicio militar, bien activo o en servicios auxiliares, o estar declarado exento de su prestación.
- No rebasar los treinta y cinco años de edad en la fecha de la convocatoria.

Se exceptúan de este límite de edad los operarios que con un año de antigüedad presten servicios en las Jefaturas Provinciales de Carreteras en funciones similares o afines a las atribuidas a los Camineros y no hayan cumplido los sesenta años de edad en la fecha de la convocatoria.

Se advierte que a este concurso-oposición podrá concurrir personal de otras provincias, siempre que reúnan las condicio-